

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: No. 630014003009 2012 00188 00
Sustanciación No. 816*

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese un oficio dirigido al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, dirigido al proceso reivindicatorio radicado con el número 2019-014 adelantado por Harold Andrés Álzate Betancur en contra de José Rubiel Rosales Vallejo y Silvio Aguirre, informando que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2019 se decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito y en consecuencia, se ordenó la cancelación de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-147479 de propiedad de Silvio Aguirre, identificado con la C.C. No. 7.561.018; además, mediante providencia de fecha 12 de julio del presente año, se ordenó expedir un oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mencionada poniéndole en conocimiento la cancelación de la cautela.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener los nombres e identificación de las partes de este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 123
Fecha de notificación por estado 21/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd3e8940fef564d844abb2d4240f948b6264a80043ea08ae274c79bbb8c3429**

Documento generado en 19/07/2023 11:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>